

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Acta No. 0241

CALI (VALLE), 28 de junio de 2021

Caso: **76001-11-02-000-2017-03043-00**

INTERVINIENTES

Magistrado(a): LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.

Disciplinado: MARCOS SANDOVAL VIVEROS -Asistió-

Quejoso: CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS –Asistió-

Ministerio Publico: Procurador 67 en lo judicial -Asistió-

Audiencia de Pruebas y Calificación – VIRTUAL
Plataforma - Microsoft Teams

Inicio audiencia: 10:12 a.m. del 28 de junio de 2021

Fin audiencia: 11:13 a.m. del 28 de junio de 2021

Se verifica la asistencia virtual de las partes. Están debidamente conectados vía digital y por la plataforma Microsoft Teams: el disciplinado, **MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS** quien exhibió e identificó con No. De cedula 94.326.816 y T.P 144130 del CSJ, recibiendo notificaciones en la calle 97 No. 84 – 76 en Bogotá Cel. 3154783461 email. mlsandoval@yahoo.com; la representante del Ministerio Publico, Dra. **MARTHA INÉS RESTREPO SAAVEDRA** procuradora 67 en lo judicial; el señor quejoso **CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS**, identificándose con No. De cedula 14.981.401, con notificaciones en la carrera 23 No. 3 – 78 Mira flores Cel. 3122958119 email. viverosville@gmail.com; **HAMIR PADILLA** en su calidad de defensor de oficio, a quien se le autorizó se desconectará de la audiencia, por cuanto ha comparecido el disciplinado. También se hizo presente el abogado del quejoso **SILVANO SALVADOR PINILLA** identificándose con numero de cedula 453257 y T.P 31855 del CSJ. Seguidamente y de conformidad con lo decretado en la audiencia anterior, se procedió a escuchar al señor **Jhon Eyder Sandoval Ramos** con cedula No. 113650111 a quien se le preguntó si renuncia al derecho de no declarar en contra del disciplinado toda vez que es el hermano, manifestando que era su deseo declarar, motivo por el cual se le tomó el juramento de rigor y se procedió a realizarle los interrogantes de rigor, posteriormente la representante del Ministerio Publico realizó interrogante. Finalizado lo anterior, se **DECRETARON DE OFICIO: 1)** Al testigo se le concedieron tres días para aportar el documento que se había presentado al proceso informando el pago total de la obligación. **2)**

Escuchar en diligencia de ampliación de declaración al señor quejoso. **3)** Reiterar las pruebas pendientes decretadas en la audiencia anterior. **4)** Oficiar al Juzgado que lleva el proceso ejecutivo para que certifique 1. Sin en dicho proceso se llevó a cabo la terminación por el pago total de la obligación, remitiendo peticiones y autos que acrediten tal situación 2. Certificar sí los dineros descontados por la medida cautelar de embargo a la pensión del señor Carlos Cesar Viveros, esos títulos judiciales ya fueron cobrados, quien los cobró o que se ordenó con lo pertinente con dichos títulos y a quien se ordenó pagar, cuanto suma la totalidad de lo recaudado o retenidos de la pensión del demandado. **5)** Habida cuenta de lo declarado por el testigo y la ampliación del quejoso, se ordena vincular a ésta investigación en calidad de disciplinado, al abogado Jairo Pérez Arias. En consecuencia, se señaló para el próximo **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00 A.M) DE LA MAÑANA.** Quedan notificados los presentes en Estrados, frente a los demás se librarán las comunicaciones respectivas.-

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d565c5e874876428799b86bab2ce858d697f03c6c19ffc433da70da430a58308
Documento generado en 29/06/2021 06:04:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>